



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del timpo de aporto en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Diputación provincial.**

AÑO ECONOMICO DE 1883-84.—MES DE DICIEMBRE DE 1883.

EXTRACCION de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	147.035'57
Producto de las rentas y censos de la Provincia.....	3.210'25
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem de repartimiento provincial.....	252.325'82
Idem del recargo sobre la sal común.....	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"
Idem del id. de Beneficencia.....	25.034'88
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	41.184'32
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	120'31
Movimiento de fondos..	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>468.964'15</b>

DATA.	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL Pesetas cénts.
<b>Sección primera del Presupuesto.</b>			
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	12.423'18	5.833'33	18.256'51
Idem por sueldos del Archivero de la Provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416'61	83'32	2.499'94
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la Provincia.....	370'82	83'33	454'15
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.291'62	166'61	2.458'26
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la Provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la Provincia.....	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Satisfecho por el servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	"	1.366'13	1.366'13
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5.118'18	11.754'64	16.872'82
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 5.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la Provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia.....	"	7.588'59	7.588'59
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.040'26	"	1.040'26
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	"	250
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	15.337'34	19.480	34.817'34
Idem por id. de los Hospitales de esta Provincia.....	2.954'78	116.836'20	119.790'98
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	4.828'66	37.622'66	42.451'32
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.185'39	41.702'81	42.888'20
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	5.557'50	5.557'50
<b>Segunda sección.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción			

	PERSONAL. Pesetas énts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	35.000	35.000
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.582'47	5.906'66	8.489'13
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	624'65	624'65
<b>Tercera sección.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	»	»	»
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>50.965'97</b>	<b>289.606'47</b>	<b>340.572'44</b>

**RESUMEN.**

	Ptas. cénts.
Importa el Cargo.....	468.961'45
Idem la Data.....	340.572'44
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.....</b>	<b>128.388'</b>

En Madrid á 15 de Enero de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

*Sesión de 17 de Diciembre de 1883.*

**PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.**

Señores Diputados que asisten: Aguado.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemboráin.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Moral.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario), Presilla (id.)  
Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y es aprobada.  
El Sr. Peláez Vera dice que desea saber si el Sr. Presidente cree como él que la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la petición del Ayuntamiento ha terminado su misión con el dictamen aprobado el sábado, reservándose hacer otra pregunta cuando obtenga contestación á la anterior.  
El Sr. Peláez Vera dice que desea saber si el Sr. Presidente cree como él que la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la petición del Ayuntamiento ha terminado su misión con el dictamen aprobado el sábado, reservándose hacer otra pregunta cuando obtenga contestación á la anterior.  
El Sr. Presidente invita á que cualquiera de los Señores de la Comisión conteste al Sr. Peláez Vera.  
El Sr. Romero Gil Sanz dice que como individuo de la Comisión á que se ha referido el Sr. Peláez, que entiende que ésta ha cumplido su mandato al dar el dictamen aprobado el sábado, y nada tiene que hacer sobre el particular.  
El Sr. Peláez Vera celebra que el Señor Gil Sanz opine como él y dice que entiende que el dictamen aprobado adolece de la falta de que no se señale el número de Diputados que han de componer esa Comisión, pero que dada la importancia del asunto procede que hoy mismo sea nombrada la Comisión.

El Sr. García Lomas pregunta á dicha Comisión si se ha fijado en el espíritu y transcendencia de las enmiendas que él presentó y desea se proceda á nombrar la Comisión que se deberá llamar Inspectora para todos los Ayuntamientos.  
El Sr. España dice que no puede hablar en nombre de la Comisión, puesto que no existe, debiendo manifestar al Sr. Peláez que aquella cumplió el encargo que la estaba cometido, y al Sr. García Lomas, que por lo mismo que la Comisión no existe no tiene que hacerse cargo del espíritu y transcendencias de sus enmiendas.  
El Sr. Calvo pide conste su voto con el de la minoría en la aprobación del dictamen de la Comisión especial.

*Orden del día.*

Ocupa la presidencia el Sr. Moreno Benítez.

*Expedientes sobre la Mesa.*

Desestimar en todas sus partes la reclamación deducida por D. Mateo Castro, contratista del camino de Getafe á la estación del ferrocarril, y dar las órdenes más terminantes al Ingeniero jefe de caminos para que, sin contemplaciones de ningún género, obligue al contratista á ejecutar dentro del plazo que se le ha concedido las obras necesarias para poner el camino en las condiciones de contrato; dando cuenta en caso de resistencia del contratista, para resolver lo que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.  
Aprobar la liquidación final de jornales para la conservación del camino de Villacanejos á la Cruz del Cuarto, durante el año de garantía importante 1.338

pesetas 84 céntimos; la de indemnizaciones devengadas por el sobrestante, importante 246 pesetas, y la de jornales á peones auxiliares desde 5 de Octubre último á 15 del mismo, importante 38 1/2 pesetas, pasando las dos primeras á Contaduría para su abono en la forma conveniente, y la última para su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.  
Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de personal.  
La Comisión hubiera deseado poder presentar á la Diputación un proyecto completo y acabado, de las reformas que á su entender necesita la plantilla de sus dependencias; pero ya que por las dificultades interesantes á toda nueva organización no haya podido realizar su propósito, ha tratado al menos de cubrir por hoy las más perentorias necesidades del servicio, recompensando al propio tiempo algunos empleados que por su antigüedad ó merecimientos especiales venían haciendo tiempo haciéndose acreedores á ello, sin perjuicio de hacerlo con todos los que sean dignos de lo mismo, el día no muy lejano en que se haga dicha reforma de la plantilla.—Por hoy se limita á proponer á la Diputación.—1.º Para la vacante de Oficial mayor el ascenso de D. Ramiro Aguado que ocupa el núm. 1 de la clase de primeros, amortizándose la vacante de dicha plaza.—2.º Se crea una plaza de Oficial de la clase de segundos, con el haber de 3.500 pesetas, y se propone para esta á D. José Moreno Liaño, Oficial de la clase de terceros, y que hoy desempeña el Negociado de Gobernación.—3.º A la vacante de Oficial de terceros asciende D. Luis Pereira Serón, y queda también por hoy amortizada la plaza que desempeña de Oficial de la clase de cuartos.—4.º Se crean dos plazas de Auxiliares con 1.750 pesetas, y se propone para desempeñarlas á los antiquísimos empleados Don Juan Orejón y D. Luis Lebrón, Escribientes de la clase de primeros con 1.500 pesetas de sueldo, amortizándose también las resultas.—5.º Con la economía que resulta de 2.500 pesetas, por efecto de la supresión de las plazas referidas y creación de las nuevas, y teniendo presente la anomalía de que el celoso é inteligente Sr. Secretario de esta Corporación Ilmo. Sr. Don Camilo Pozzi, goza de menos sueldo que de Corporaciones análogas, á pesar de otros los repetidos trabajos extraordinarios que continuamente desempeña; la Comisión propone que se aumente dicho haber á 12.500 pesetas, con lo cual y sin perjuicio alguno para los fondos provinciales, puesto que la plantilla reformada en la parte que se propone, costará lo mismo que antes, se logrará la aspiración constante de la Diputación, de que sus empleados estén remunerados en lo posible según sus méritos y condiciones.—6.º Que á una de las plazas vacantes con 2.000 pesetas, ascienda D. Jesús Avilés, Escribiente con 1.500, aprobado en los ejercicios prácticos para ascender á aquella categoría.—7.º La Diputación proveerá libremente las siguientes plazas en la forma acostumbrada.  
Una de oficial de la clase de quintos con 2.000 pesetas.  
Idem id. escribiente de la clase de primeros con 1.500.  
Idem id. id. de la clase de segundos con 1.250.  
Idem id. Inspector del Hospicio con 975.  
Idem id. Ayudante de id. id. con 850.  
Idem id. Capellán de la de terceros con 1.250.  
Y nueve plazas de peones camineros con el haber de dos pesetas diarias.  
El Sr. Presidente dice que se han presentado varias enmiendas.  
Se da lectura de las siguientes enmiendas:  
«El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la Excm. Diputación la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Personal, sobre aumento de sueldo al Secretario de esta Corporación. Que el sueldo de 12.500 pesetas se entenderá acordado al que lo desempeña en la actualidad D. Camilo Pozzi, personalmente y durante el tiempo que desempeñe este cargo, sin que en modo

alguno prejuzgue que este sea el sueldo que haya de disfrutar el Secretario de la Diputación de Madrid no desempeñando esta plaza el citado Sr. Pozzi.  
Palacio de la Diputación á 13 de Diciembre de 1883.—M. J. Chávarri.»

El Sr. Sáinz dice que la Comisión no tiene inconveniente en aceptarla, pero que antes de pasar adelante ruega á la mesa se sirva disponer se lean todas las presentadas, puesto que relacionadas todas con un dictamen que se halla encerrado dentro de los moldes del presupuesto, puede suceder que la Comisión acepte unas y no admita otras.  
El Sr. Presidente dice que por su parte no hay inconveniente y se da lectura de las siguientes enmiendas presentadas:  
«Resultando del dictamen que se discute que una vez acordado el justo ascenso de D. José Moreno Liaño, todos los Jefes de Negociado disfrutarán el sueldo de 3.500 pesetas, excepto el de Beneficencia D. Francisco Sarmiento, que continúa con 3.000, lo cual es anómalo, tratándose de un empleado inteligente y el más antiguo en el servicio de la Provincia de todos los que ejercen el mismo cargo; el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer como enmienda al dictamen, que dicho empleado disfrute en lo sucesivo el sueldo anual de 3.500 pesetas, abonándose la pequeña diferencia correspondiente al actual ejercicio con cargo al sobrante que resulte en el capítulo de Personal.  
Palacio de la Diputación 13 de Diciembre de 1883.—Guillermo Gullón.»

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de presentar á la Diputación la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Personal:  
1.º Para la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Lorenzo Ezquerria, se nombrará Oficial mayor de Secretaría á D. Ramiro Aguado; en la vacante que éste deja, se nombra á D. Alfredo Avenaño; en la de este al Oficial primero de la clase de terceros D. Antonio Serrano, Oficial de la expresada clase á D. Luis Pereira, Oficial de la clase de cuartos al primero de la de quintos D. Joaquín Cerdán; en la vacante que este deja y en las producidas por fallecimiento del Sr. Tamarón y dimisión del Sr. Nicoli, ascenderán á ellas los dos Auxiliares D. Enrique Corral y D. José María Culebras, y el Escribiente examinado D. Jesús Avilés.  
2.º Se amortizarán las dos indicadas plazas de Auxiliares, cuyos haberes importan 3.500 pesetas distribuyéndose esta cantidad en la forma siguiente:

	Pesetas.
Para aumento de sueldo al Sr. Secretario.....	2.500
Para idem al Oficial de Secretaría Sr. Moreno Liaño.....	500
Para idem á los dos Escribientes más antiguos á razón de 250 para cada uno y en favor de D. Juan Orejón y D. Luis Lebrón.....	500

Palacio de la Diputación 17 de Diciembre de 1883.—Jerónimo del Moral.»

El Sr. Sáinz dice que el asunto es muy delicado y que la Comisión llama la atención de los Diputados sobre él; que la Comisión no trae ninguna pretensión y que desea contar con el concurso de todos los Sres. Diputados, y al efecto ha traído un dictamen de un carácter especial que debe aprobarse sin discusión, puesto que esta puede ser enojosa por referirse á personas. Que la Comisión ha traído un dictamen, en el que por muerte de un empleado pasa á servir la plaza que ocupaba otro antiguo é inteligente, como es el Sr. Aguado; que la Comisión aceptará cuantas enmiendas crea justas y convenientes, pero de modo alguno las que se presenten como un nuevo dictamen y contra el de la Comisión, porque de la discusión que puede ser peligrosa y que debe realizarse en sesión secreta.

El Sr. Presidente interrumpe diciendo que ruega al Sr. Sáinz se limite á manifestar si la Comisión admite ó no las enmiendas, para que en el último caso sean apoyadas por sus autores y el Señor

Sáinz, como de la Comisión, pueda exponer en contra cuanto estime conveniente. El Sr. Sáinz dice que reconoce la razón del Sr. Presidente, pero que la especialidad del asunto le obliga á hacer estas manifestaciones para que se comprenda la gravedad y trascendencia de una discusión referente á personas.

El Sr. Presidente ruega de nuevo al Sr. Sáinz se limite á manifestar si la Comisión acepta ó no las enmiendas. El Sr. Sáinz dice que á nombre de la Comisión retira el dictamen.

El Sr. Presidente dice que desde el momento que la Comisión retira el dictamen no cabe discusión sobre las enmiendas que quedan retiradas con aquel.

Se da lectura del siguiente dictamen:

«La Comisión acuerda someter á la Diputación las ternas formadas por el Tribunal de exámenes aprobadas por la misma en unión de la provincial y en vista del mérito de los ejercicios verificados y de que existe en presupuesto cantidad consignada para tres plazas de delineantes, propone que desde luego sean tres los que elija de dichas ternas la Excm. Diputación, en vez de dos; y que á los restantes que no puedan ser agraciados se les considere con derecho á cubrir las nuevas vacantes que ocurran por cualquier causa.»

Las ternas que acompañan al dictamen son las siguientes:

1.ª

- Núm. 1.—D. Manuel Díaz Falcón.
- Núm. 2.—D. Aquilino Hernández.
- Núm. 3.—D. Juan González Lentisco.

2.ª

- Núm. 1.—D. José Tarquis de Soria.
- Núm. 2.—D. Vicente Fenollera.
- Núm. 3.—D. Eusebio Muñoz y Frutos.

Con arreglo á reglamento se procede á la elección por papeletas, que da el resultado siguiente:

- Sr. Farquis obtiene 25 votos.
- Sr. Fenollera, 17 idem.
- Sr. González Lentisco, 16 idem.
- Sr. Díaz Falcón, 14 idem.
- Sr. Muñoz Frutos, 4 idem.
- Sr. Hernández, 4 idem.

Quedan nombrados delineantes los Señores Tarquis, Fenollera y González y aprobado el dictamen de la Comisión.

El Sr. Presidente dice que ha terminado la orden del día y que se han presentado á la mesa algunas proposiciones de que se va á dar lectura.

Se lee una que dice así: «Los Diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputación se digne proceder en la sesión de hoy al nombramiento de la Comisión inspectora de los Ayuntamientos, acordado en la última sesión.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.— Valentín G. Lomas.—C. Peláez Vera.—Pérez de Soto.»

El Sr. García Lomas la apoya brevemente.

El Sr. Presidente dice que cree que la Corporación no ha quedado completamente enterada de la proposición leída y que tan brevisimamente ha apoyado el Señor García Lomas, que la Diputación acordó nombrar una Comisión para cumplir la petición del Ayuntamiento de Madrid, y en aquel día y en la discusión presentó el Sr. García Lomas una enmienda, que forma parte del dictamen, pidiendo que la Comisión se extendiese á inspeccionar todos los Ayuntamientos de la Provincia, que le ruega manifieste si la proposición que ha apoyado se refiere á todo el dictamen ó solamente á la parte de la enmienda que apoyó en la discusión.

El Sr. García Lomas dice que al comenzar la sesión preguntó el Sr. Peláez acerca del dictamen, si se iba á nombrar la Comisión, que su proposición dice claramente.

El Sr. Presidente dice que al comenzar la sesión no tenía el honor de presidir, y por eso desconocía el antecedente, que para la visita á los Ayuntamientos hay en la ley un artículo taxativo, de que la Diputación no puede separarse sin

altar á su precepto, que la petición del Ayuntamiento de Madrid ha sido el objeto de la disensión, y será el origen del nombramiento de la Comisión, que no puede generalizarse á los demás, porque la ley dispone que la inspección puede ejercerla un Vocal, y se compaginan mal los dos extremos.

El Sr. Peláez Vera repite la pregunta que hizo al principio de la sesión.

Sin más discusión es tomada en consideración, declarada urgente y aprobada la proposición anterior.

Seguidamente se da lectura de una proposición que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial que para componer la Comisión que ha de ir á los Ayuntamientos con objeto de revisar las cuentas, expedientes, acuerdos, etc., etc., se sirva designar una Comisión compuesta de cinco Sres. Letrados de su seno nombrada por papeletas.—Madrid 17 de Diciembre de 1883.—Ricardo J. Pérez de Soto.—Para autorizar su lectura.—C. Peláez Vera.—Enrique Valiño.»

El Sr. Pérez de Soto la apoya brevemente.

El Sr. España habla para alusiones personales.

El Sr. Sánchez Blanco la impugna.

El Sr. Romero Gil Sanz habla para alusiones personales.

Los Sres. Sánchez Blanco y Pérez de Soto rectifican.

El Sr. Pérez de Soto retira su proposición.

El Sr. Presidente dice que acordado el nombramiento de la Comisión que ha de examinar los actos del Ayuntamiento de Madrid, procede el nombramiento de ella, y antes hay que ponerse de acuerdo acerca del número de Señores que la deben formar; que él se atreve á proponer sean cinco, pues las Comisiones cuanto más reducidas, pueden ser más eficaces y menos enojosas; que si así lo acuerda la Diputación se hará el nombramiento por papeletas como dispone la ley.

El Sr. Sánchez Blanco ruega que sea más numerosa la Comisión, pues cree que así sería mejor y que cuando menos conste de siete ó nueve individuos.

El Sr. Presidente insiste en que es más eficaz la Comisión cuanto más concreta y reducida, y hecha la oportuna pregunta, la Diputación acuerda que sean cinco los Sres. Diputados que formen la Comisión inspectora de los actos del Ayuntamiento de Madrid.

Acto seguido se suspende la sesión por diez minutos para ponerse de acuerdo acerca de los Señores que deben formar la Comisión.

Se reanuda la sesión y verificada la votación por papeletas, obtienen voto los Señores siguientes:

Aguado . . . . .	23
Sánchez Blanco . . . . .	23
Gullón . . . . .	23
Romero Gil Sanz . . . . .	19
García Lomas . . . . .	16
Fernández Gómez . . . . .	9
Serantes . . . . .	7
Chávarri . . . . .	2
Villalón . . . . .	1

Quedan elegidos para formar la Comisión inspectora de los actos del Ayuntamiento de Madrid los Señores:

- Aguado.
- Sánchez Blanco.
- Gullón.
- Romero Gil Sanz.
- García Lomas.

El Sr. García Lomas pregunta si los individuos de la Comisión provincial pueden formar parte de dicha Comisión.

El Sr. Presidente dice que desde el momento que la Diputación los ha designado por votación ha entendido que pueden serlo.

El Sr. Pérez de Soto dice que entiende que algunos de los señores nombrados para la Comisión antes elegida, están dispuestos á renunciar.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que con arreglo á la ley él entiende que es incompatible el cargo de Vocal de la Comisión provincial y el de Vocal de la ins-

pectora de los actos del Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Presidente dice que ya antes explicó cómo la ley califica las Comisiones y el Sr. García Lomas explicó también cómo debía entenderse la permanencia de la Comisión elegida, pero que con arreglo á la ley que señala taxativamente qué Comisiones deben tener tal carácter y que no admitiendo la ley más que las que allí se dicen, la nombrada no puede tener más carácter que el de especial. Que considera como un precedente peligroso el que se presenten dimisiones ó renunciaciones de Comisiones en el acto de ser elegidos para ello, pero que sin embargo la Diputación resolverá.

El Sr. Fernández Gómez pide la lectura del art. 33.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que él no renuncia ni dimite, sino que cree que es incompatible en ambas Comisiones.

El Sr. Fernández Gómez explica cómo entiende el art. 33 del Reglamento.

El Sr. Gullón dice que desde el momento en que la Comisión provincial puede ejercer las mismas funciones que la Diputación, es para él indudable que ésta puede nombrar para Comisiones especiales á individuos de la Provincia.

El Sr. Pérez de Soto dice que á su juicio procede que los Sres. Serantes y Fernández Gómez, que siguen en número de votos á los Sres. Gil Sanz y García Lomas ocupen los puestos de estos en la Comisión pues que se creen incompatibles.

El Sr. Serantes dice que no existe la incompatibilidad que cree el Sr. Romero Gil Sanz.

El Sr. Gullón dice que de existir incompatibilidad la habrá mayor en los individuos de la Comisión provincial anterior.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación se sirva acordar, en vista de lo propuesto por los Sres. Gil Sanz y Lomas, que sean nombrados los Señores Fernández Gómez y Serantes que siguen en orden.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—Ricardo F. Pérez de Soto.»

El Sr. Presidente dice que ha dado lectura de la proposición anterior respetando la iniciativa de los Sres. Diputados, pero que entiende que no era procedente hacerlo y que este caso no debe servir de precedente para lo sucesivo, puesto que no cabe discusión después de verificada una votación.

El Sr. Pérez de Soto dice que en vista de lo manifestado por la Presidencia la autoriza para retirar la proposición.

El Sr. Presidente, haciendo uso de la autorización antes dicha, retira la proposición leída y declara terminado este incidente.

Se da lectura de la siguiente proposición.

«Los que suscriben piden á la Diputación se sirva nombrar Abogado de la Beneficencia Provincial á D. Francisco Portela de la Cueva y á D. Emilio Ladrón de Cegama.

Palacio de la Diputación 18 de Diciembre de 1883.—Jerónimo del Moral.—Tomás Briones.—Juan Sevillano.»

Tomada en consideración y declarada urgente la anterior proposición es aprobada y nombrados abogados de la Beneficencia Provincial los Sres. D. Francisco Portela de la Cueva y D. Emilio Ladrón de Cegama.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y señaló el Señor Presidente como orden del día para la sesión del jueves los expedientes que presenten las Comisiones.—El Presidente, J. Moreno Benitez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón, J. de la Presilla.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.**

D. Narciso Hernández, Alcalde constitucional de Navas del Rey.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes in-

muebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Bolefín Oficial de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 11 y 13 de orden. D. Felipe Domínguez.—Casa calle de la Fe, número 14: linda derecha Francisco Santos; izquierda Mariano Peral, y espalda Andrés Sánchez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 18 y 20. Eugenio Estévez.—Mitad de casa, callejón del Duende, núm. 6: linda derecha Pedro Maeso; izquierda Manuel Hernández, y espalda Francisco Hernández; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 22. Aniceto Estévez.—Pajar en el Pretil de la Fuente, núm. 1: linda derecha Doroteo Teresa, izquierda dicho Pretil, y espalda calle pública; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 25 y 29. Eusebio Jiménez.—Tierra en la Fuente Reus, de cinco fanegas de segunda: linda con José Sánchez, Martín Hernández y camino público; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 32 y 37. Eustaquio González.—Tierra en el Sancho, de caber fanega y media: linda S. jurisdicción de Chapinería; M. Angel Rodríguez; P. Pedro Maeso, y N. Quintín Maeso; capitalizada en 635 pesetas.

Núm. 35 y 41. Mariano Hernández.—Tierra en el Llano del Pozo, de cuatro fanegas: linda con Juan y Eusebio Hernández y camino del Molino; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 45 y 53. Domingo Hernández.—Tierra en la Solanilla Martín, de tres fanegas: linda con Martín Domínguez, con la dehesa y Galo de la Lombana; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 48 y 56. Pedro Hernández (herederos de).—Mitad de casa en la calle Alta, núm. 24: linda derecha Leoncia Gómez, izquierda y espalda Casildo Barrón; capitalizada en 927 pesetas 50 céntimos.

Núm. 49 y 57. Segundo Hernández.—Tierra en los Vallejos de Cobos, de dos fanegas: linda con Mariano Hernández, y derecha Angel Rodríguez de Arroquia; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 52 y 60. Mariano Hernández.—Mitad de casa en la calle del Viento, número 10: linda derecha Román Teresa, izquierda y espalda calle pública; capitalizada en 920 pesetas.

Núm. 64. Martino Hernández.—Tierra en Rocha, de tres fanegas: linda con Mateo Parras, Mariano García y Calixto

Domínguez (herederos); capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 56 y 66. José Losilla.—Tierra en Casa Navas, de cinco fanegas: linda con Celedonio Martín, monte de Propios y Cañada de Merinas; capitalizada en 2.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 63 y 73. Bonifacio Moya.—Cuarta parte de herren extramuros del pueblo, de cuatro celemines: linda con Agapito Moya y Francisco Moya; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 66 y 77. Agapito Moya.—Tierra en la Cruz del Pobre, de cuatro fanegas: linda con Eugenio Domínguez, Mariano Teresa y camino Real; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 68 y 79. Cipriano Parras.—Tierra en la Pradera del Blanquillo, de cuatro fanegas: linda con Félix A. Panadero y camino del Valle; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 69 y 80. Marcelo Parra.—Tierra en los Quebradillos, de dos fanegas y media: linda S. camino; M. y P. Don Galo de la Lombana, y N. carretera; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 71 y 82. Facundo Panadero.—Tierra en el Valle, de cinco fanegas: linda con Aniceto Estévez, camino del Valle y Cipriano Parra; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 92 y 105. Patricio Ramos.—Tierra en Cerro Mesa, una fanega y seis celemines: linda con Cayetano Hernández y monte de Propios; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 94 y 107. Agapito Serrano.—Tierra en la Cañada de Jerez, de dos fanegas de 2.<sup>o</sup>: linda S. Eulogio Sánchez; M. dicha Cañada; P. Félix A. Panadero, y N. camino; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 96 y 109. Andrés Sánchez (menor).—Casa calle de Silva, número 2: linda con Ambrosio Parra y calles públicas; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 97 y 110. Andrés Sánchez (mayor).—Tierra en el Grajo, de fanega y media: linda con Quintín Maeso, Fernando Garceán y camino; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 119. José Sánchez.—Casa pajar en la Plazuela del Príncipe, núm. 7: linda D., I. y E. calles públicas; capitalizada en 833 pesetas 34 céntimos.

Núm. 106 y 120. Saturnino Sánchez.—Tierra en la Cruz del Pobre, de tres fanegas: linda con Daniel Panadero, Mariano Teresa y camino; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 108 y 122. Hilario Sánchez.—Tierra en Fuente Calión, de una fanega: linda Luciano Sánchez y vía pública; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Navas del Rey á 12 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Narciso Hernández.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega.

## Ayuntamientos.

### Aravaca.

Debiendo este Ayuntamiento proceder á la terminación de las obras de la casa destinada á escuelas públicas de niños, y habitaciones de los profesores, consistentes en entarimado de los pisos de las salas que han de servir de clases, solar de baldosín el resto de las habitaciones, recorrer todas las puertas y ventanas dotándolas del herraje correspondiente y poner cristales á las últimas, así como el

reparo de zócalos y arreglo de fachada exterior del edificio, se convoca á los que gusten hacer dichas obras para que hasta el día 20 del actual puedan enterarse de las mismas y pliego de condiciones bajo el que se han de ejecutar, y presenten proposiciones en esta Alcaldía del precio en que se compromete á ejecutarlas. Teniendo entendido que serán desechadas las que en junto excedan de 1.125 pesetas á que asciende el presupuesto formado para todas ellas.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aravaca Febrero 5 de 1884.—El Alcalde, Francisco Sánchez.—El Secretario, Darío Coó.

### Moraleja de Enmedio.

En vista de lo dispuesto por la Superioridad, se hace presente á todos los terratenientes de este distrito municipal la obligación precisa que tienen de presentar en esta Alcaldía, en el término de 20 días, nuevas relaciones para su rectificación de las anteriores, pues de lo contrario se llevará á efecto el nuevo amillaramiento con arreglo á las que existen en esta Secretaría, sin admitir después reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Móstoles, Fuenlabrada, Humanes Griñón Serranillos y Arroyomolinos, se servirán dar la mayor publicidad al presente edicto ó anuncio para evitar después reclamaciones.

Moraleja de Enmedio 6 de Febrero 1884.—El Alcalde, Silvestre Marqués.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Madrid.

Don Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel de Caballería y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio de Valentín González García, por el presente se le cita para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en esta Fiscalía calle de la Palma, núm. 19, segundo, con objeto de prestar declaración de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1884.—Pedro Móntes.

#### San Fernando.

D. Jacinto Ortiz Mira, Capitan ayudante Fiscal del Batallón Depósito número uno del primer Regimiento de reserva de infantería de Marina.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Federico González Agenjo y Joaquín Montojo Gómez, soldados de este batallón y regimiento, en situación de licencia semestral, pertenecientes al reemplazo de 1880, para que en el término de 30 días, contados desde la primera publicación, se presenten en este Departamento ó á la Autoridad competente á dar sus descargos en causa que se les sigue por el delito de no haberse presentado al ser llamados á filas, y al no verificarlo en dicho plazo serán juzgados como desertores.

San Fernando 29 de Febrero de 1884.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Fiscal, Ortiz.—Por su mandado, Eustaquio Villa.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Centro.

En virtud de providencia del Señor D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado contra D. Benito Tamayo y otros por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, se cita y llama por medio del presente edicto y término de diez días á D. José Maestro Quintana, D. Gregorio Cortés Rudo, Don Ceferino España, D. Manuel Salgado Araujo, D. José María Langarica, D. Pedro Abejón, D. Antonio Pereda, D. Anto-

nio Rodríguez, D. José María Langarita, D. Tomás Fernández Porta, D. Pablo Ibáñez Moncín, D. Venancio Reguera, D. Idefonso Arroyo, D. José Iglesias, D. Francisco Cascar, D. Manuel Estévas, Don Faustino Maroto, D. Victoriano Palacios, D. Mariano Sola, D. Julio Prieto, Don José Cauto, D. Pedro Ruiz, D. Antonio Laranes, D. José García García, D. Pedro Mediavilla, D. Bernardo Marzo, Don Fernando González, D. Justo Aycart, D. Vicente López Fernández, D. Francisco Lucini, D. Antonio Jimeno, D. José Sánchez Bayo, D. Quirico Moreno, Don Sabas Pacheco, D. Francisco Lucini, D. Francisco de Paula Fá, D. Antonio de la Torre, D. Juan Moreno San Millán, D. José Cantó, D. Paulino Lucia, D. Domingo González, D. Pedro Serna, D. José Valero, D. Francisco Leseña, D. Domingo San Martín, D. Manuel Tunes, D. Mariano Sala, D. Cayetano Ruso, Don José Zabala, D. Joaquín López Rubio, D. Pedro Taracido, D. Eduardo Quirós, D. Francisco Moreno, D. Esteban Gómez, D. Rafael Paleato, D. José Oltra, D. Isidoro Vizcén, D. Miguel Lázaro, D. Manuel Zarote, D. Francisco Lucini, D. Joaquín Rodríguez, D. Antonio García, D. Justo Aycart, D. Fernando Gamayo, D. Antonio Pérez Labra, D. José Cabañas, D. Pío Soler, D. Maguín Amor Beltrán y D. Mateo Martín Basco; cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este dicho Juzgado y Escribanía del Actuario á prestar declaración en referida causa, apercibiéndoles que pasado el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1884.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Gómez.—El Actuario, Bartolomé Uceda.

### Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en exhorto procedente de la Habana, se cita y llama por un solo edicto y término de 10 días, á los parientes del difunto Alférez que fué del Batallón cazadores de las Tunas, D. Antonio de la Rosa Ubieta, que falleció el año de 1874, como igual á otro sujeto llamado también D. Antonio de la Rosa Ubieta, para que en dicho término comparezcan en el Juzgado del Congreso y Escribanía del que refrenda, sitos en la casa de Cañónigos, Plaza de las Salesas, núm. 3, para la práctica de una diligencia; pues pasado que sea sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 31 de Enero de 1884.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

### Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 días, una hacienda en término de Totana, compuesta de seis fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de tierra, con proporción de riego, plantado de naranjos y otros árboles, con dos casas reedificadas, tasada en 30.995 pesetas, y una mina de agua, denominada *San José*, sita en término de la villa de Aldea del Barranco, que llaman del Hoyo, que mide 120.000 metros cuadrados de extensión superficial, valuada en 8.100 pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Totana, se señala la hora de las dos de la tarde del día 12 de Marzo próximo; con la advertencia de que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la tasación, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que aun no se ha suplido la falta de título por no haberlos presentado el deudor, pudiendo examinarse los autos hasta dicho día en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 5 de Febrero de 1884.—José

González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.—Es copia para insertar en la *Gaceta de Madrid*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía del que refrenda, se halla incoado expediente por D. José Moreno Leante, como apoderado de Don Juan, D. Andrés y Doña María de la Concepción Murcia y Rebeglieto, á fin de que con arreglo á las prescripciones del art. 404 de la Ley Hipotecaria, poder inscribir el dominio de las fincas siguientes:

Un trozo de tierra de 21 áreas y 65 centiáreas, situado á mano izquierda del camino de Amanuel, que linda por el Norte con el apartadero para los coches del campo-santo de San Martín; Mediodía, tierras de D. Francisco Maroto, Levante con el camino de Amanuel y Poniente herederos del Sr. Piernas.

Otro trozo de tierra de 54 áreas y 97 centiáreas, situado más arriba del anterior, á la derecha del camino de Amanuel, linda por Norte con tierra que fué del monasterio de San Martín, hoy de los herederos del Sr. de los Ríos, Mediodía terrenos del tejedor del Depósito del Canal de Isabel II, Levante tierras del mismo Depósito y Poniente camino de Amanuel.

Otro trozo de tierra de seis hectáreas, 22 áreas y dos centiáreas, á mano derecha del camino de San Bernardino, linda por Norte con el camino y arroyo que baja á la huerta de dicho Establecimiento, Mediodía Sociedad de los Pozos de la Nieve, Levante con otras de la misma Sociedad, que ántes fueron del Duque de Granada y Poniente con el paseo y camino de San Bernardino.

Otro trozo de tierra de cinco hectáreas, 59 áreas y 37 centiáreas, más arriba del anterior en el cerro del Pimiento; linda por Norte con posesión de D. Carlos Irigoyen, Mediodía tierras de Doña Ramona Aldasos y Sociedad de los Pozos de la Nieve, Levante dicha Señora y Poniente las tapias de la Moncloa.

Otro trozo de tierra en las afueras de la puerta de Atocha, á mano derecha del camino de los Yezeros, ó sea la calle del Sur, de 57 áreas y siete centiáreas, linda por Norte con terreno de D. Mariano Villar, Mediodía terreno de D. Leandro Aguirre, Levante herederos de D. Diego del Río y Poniente con el camino que conduce á la huerta de Lancha ó de la tía Rita.

Y una casa titulada Parador de la Puerta de Hierro, situada en el puente del mismo nombre, en la carretera de Castilla; linda por Norte y Mediodía con el Soto de la Villa del que fué parte, Levante dicha carretera y Portazgo Nacional y Poniente con dicho Soto, ocupando una superficie de 8.862 metros 40 decímetros cuadrados.

En su virtud se ha acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que dentro del término de 180 días, contados desde el 7 de Diciembre último en que por primera vez se publicó el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan á alegar su derecho.

Madrid 7 de Febrero de 1884.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 50

## Anuncios.

### Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

El Consejo de Administración, con arreglo á lo prevenido en el art. 16 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en las oficinas de esta Sociedad, sitas en la Estación de la misma.

Madrid 9 de Febrero de 1884.—Por el Tranvía del Este de Madrid, el Presidente del Consejo de administración, José Linares. 51